

R-DCA-0344-2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las quince horas del doce de abril de dos mil dieciocho.-----

Recursos de objeción interpuestos por **INGENIEROS DE CENTROAMÉRICA LTDA, GUILLERMO VAGAS CUEVAS, YANÁN TORUÑO BARRANTES, MARCOS MONTERO PORRAS** y **JOSÉ MANUEL BLANCO MAZARIEGOS**, en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2018LN-000001-0006400001**, promovida por la **COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE)** para la contratación de “Servicios profesionales externos para la elaboración de avalúos de bienes inmuebles ofrecidos en garantía hipotecaria de los créditos otorgados por CONAPE”.-----

RESULTANDO

I. Que a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del pasado veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, la empresa Ingenieros de Centroamérica Ltda. (INDECA) interpuso recurso de objeción ante esta Contraloría General de la República en contra del cartel de la Licitación Pública No. 2018LN-000001-0006400001; en esa misma fecha pero a las quince horas con cincuenta y dos minutos, se presentó recurso contra el mismo concurso por parte del Arquitecto Guillermo Vargas Cuevas. Posteriormente, mediante recurso remitido vía correo electrónico el día veintiuno de marzo del presente año a las veintidós horas con catorce minutos, el Ingeniero Yanán Toruño Barrantes, interpuso igualmente recurso de objeción en contra de la licitación en cuestión en tanto que el Ingeniero Marco Montero Porras, presentó su escrito de objeción el veintidós de marzo del corriente a las quince horas con treinta y siete minutos y el Ingeniero José Manuel Blanco Mazariegos, presentó su recurso vía correo electrónico el pasado veintitrés de marzo del año en curso a las ocho horas con treinta y nueve minutos.-----

II. Que la invitación para concursar fue publicada mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día trece de marzo de dos mil dieciocho, estableciendo como fecha de apertura el día 13 de abril del presente año.-----

III. Que la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), publicó en la plataforma SICOP, aviso mediante el cual comunica que por vacaciones colectivas la Institución permanecerá cerrada la Semana Santa durante los días 26 al 30 de marzo de 2018.-----

Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley y se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre la admisibilidad del recurso presentado. A efectos de determinar la admisibilidad y consecuente procedencia del recurso de objeción interpuesto por la empresa objetante, se debe partir de lo establecido en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), que en lo que interesa, indica: “*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. (...)*” (lo resaltado no es del original). En concordancia con lo anterior, se tiene que el artículo 180 del RLCA dispone que en el caso de licitaciones públicas -como el presente- el recurso se interpondrá ante esta Contraloría General de la República. Considerando lo anterior, se tiene que la publicación de la invitación a participar en la presente licitación pública se efectuó mediante la plataforma SICOP el pasado martes 13 de marzo de 2018 a las catorce horas estableciendo la apertura de ofertas para el pasado 13 de abril de 2018 a partir de las diez horas con diez minutos (ver Sección Detalles del concurso. Punto 1. Información general en la plataforma de compras públicas electrónicas SICOP en la dirección de la página electrónica https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20180201048&cartelSeq=01&isPopup=Y&currSeq=01). Adicionalmente, CONAPE publica aviso en la plataforma SICOP denominado Consulta de Avisos por Institución el cual indica: “**Asunto** Cierre de labores en Semana Santa// **Clasificación** Otros// **Fecha y hora de creación** 23/03/2018 09:31:40// **Creado por** GABRIELA SOLANO RAMIREZ// **Cant. Consultas** 13// **Descripción** CONAPE comunica que por vacaciones colectivas la Institución permanecerá cerrada la Semana Santa del 26 al 30 de marzo de 2018. Cualquier consulta o trámite será atendido a partir del 2 de abril de 2018. Se agradece su atención y colaboración” (en la página principal de SICOP <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, ingresar a la pestaña Avisos por Institución y seguidamente ingresar en la pestaña “MORE”; seguidamente buscar e ingresar en el aviso No 18: “**Nombre de Institución** Comisión Nacional de Préstamos para Educación// **Asunto** Cierre de labores en Semana Santa// **Creado por** GABRIELA SOLANO RAMÍREZ// **Fecha de creación** 23/03/2018// **Cant. Consultas** 13”) por lo tanto, se entiende que para los días señalados en el aviso, al no haber funciones por parte del CONAPE, no se computan los días de cierre institucional como hábiles para efectos de presentación de recursos, aclarando que en el caso de las fechas

comprendidas entre el 26 y el 28 de marzo del presente año, los días son inhábiles por vacaciones institucionales, en tanto que los días 29 y 30 de marzo por tratarse del Jueves y Viernes Santos, así como el 11 de abril son días no hábiles por ser feriados de ley según el artículo 148 del Código de Trabajo). Con lo anterior, el plazo existente entre la fecha de la invitación y la apertura de ofertas fue de 17 días hábiles, cuyo tercio redondeado era de 05 días hábiles para impugnar el cartel de la licitación. A partir de lo expuesto, la fecha máxima para interponer la objeción fue el día 20 de marzo del año en curso. Bajo este supuesto, en el caso de las recurrentes, todas presentaron sus recursos en fechas comprendidas entre el 21 y 23 de marzo de 2018 (ver folios 01, 12, 22, 26 y 43 del expediente de objeción), con lo cual sus escritos de objeción se encuentra presentados de manera extemporánea. En todo caso y a manera de aclaración adicional, aún en caso de no haberse emitido la publicación en SICOP de cierre institucional de CONAPE durante los días 26 al 28 de marzo del corriente (29 y 30 de marzo y 11 de abril son feriados de ley como se indicó), en dicho escenario, el plazo para entre la invitación a concursar y el de la apertura de ofertas sería de 20 días hábiles, con lo cual el tercio para objetar redondeado habría sido de 6 días hábiles, definiendo la fecha límite para objeta el pasado 21 de marzo de 2018. En este escenario, las ofertas de Ingenieros de Centroamérica Ltda. (INDECA), el Arquitecto Guillermo Vargas Cuevas y el Ingeniero Yanán Toruño Barrantes, se presentaron el día martes 21 de marzo del año en curso, sin embargo en el primer caso, la presentación se realizó a las quince horas con cuarenta y ocho minutos (ver folio 01 del expediente de objeción), en el caso del segundo recurso, se presentó a las quince horas con cincuenta y dos minutos (ver folio 12 del expediente de objeción) y en el tercer caso, se interpuso a las veintidós horas con catorce minutos (ver folio 22 del expediente de objeción); las otras dos objeciones se presentaron los días 22 y 23 de marzo (ver folios 26 y 43 del expediente de objeción). Para los recursos presentados el día 21 de marzo, los mismos se entregaron fuera del horario hábil de éste órgano contralor, el cual comprende de las 7:30 a.m. a las 15:30 p.m., para efectos de la documentación que versa sobre la materia de contratación administrativa, tal y como lo ha establecido el Despacho Contralor mediante resolución No. R-DC-046-2016 de las once horas del dos de junio de dos mil dieciséis (publicada en La Gaceta No. 118 del veinte de junio recién pasado): *“Modificar el artículo 44 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Contraloría de la República, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: Artículo 44.— (...) el horario de trabajo para el personal será de lunes a viernes de*

las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos. Todo el tiempo comprendido entre esa franja horaria se considera hábil. (...) Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis” (lo destacado no es del original). Por su parte, mediante resolución R-DCA-594-2016 de las trece horas cincuenta y dos minutos del catorce de julio de dos mil dieciséis, este Despacho indicó en lo atinente: “De igual forma, resulta de interés destacar que en virtud del horario dispuesto en la resolución No. R-DC-046-2016, en cuanto a la recepción de documentos en materia de contratación administrativa en los incisos IV y V del “Por tanto” de la resolución de esta Contraloría General No. R-DC-059-2016 de las quince horas del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta No. 125 del veintinueve de junio del presente año, se señaló: “IV. (...) la recepción de documentos relacionados con la impugnación de actos en procedimientos de contratación administrativa, la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (...) V.-Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”. En vista de lo que viene dicho, tratándose de licitaciones públicas –el cual es el caso de mérito-, el recurso de objeción debe ser interpuesto ante la Contraloría General de la República, dentro el horario hábil de este órgano contralor para recibir documentos en materia de contratación administrativa, el cual es de 7:30 AM a 15:30 PM, y dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, sin considerar fracciones”. A partir de lo expuesto, para tenerse por debidamente interpuesto un recurso de objeción, debe de cumplir con los requisitos de plazo para su presentación, lo que incluye el horario hábil establecido al efecto por esta Contraloría General y en el caso de las ofertas señaladas, también en el escenario de contemplarse como hábiles los días 26 a 28 de marzo de 2018, se estaría de cara a recursos presentados de forma tardía. De conformidad con lo expuesto, los recursos de objeción presentados se **rechazan de plano por extemporáneos.** -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 de su Reglamento se resuelve: **1) Rechazar de plano por extemporáneo** los recursos de objeción interpuestos por **INGENIEROS DE CENTROAMÉRICA LTDA, GUILLERMO VAGAS CUEVAS, YANÁN TORUÑO BARRANTES, MARCOS MONTERO PORRAS y JOSÉ MANUEL BLANCO MAZARIEGOS**, en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2018LN-000001-0006400001**, promovida por la **COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA**

EDUCACIÓN (CONAPE) para la contratación de “Servicios profesionales externos para la elaboración de avalúos de bienes inmuebles ofrecidos en garantía hipotecaria de los créditos otorgados por CONAPE”. **2)** Se da por agotada la vía administrativa.-----

NOTIFIQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez

Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Juan Manuel Deigado Marten

Fiscalizador

JMDM/chc
NI: 8145, 8147, 8160, 8316 y 8330
NN:05088 (DCA-1341)
G: 2018001573-1

